

PRESUPUESTO.

PROV. CREDITO 20/23. SUPL. CREDITO ↑ INGRESOS



**MC**

Interesado		N.I.F.		
Dirección del interesado		Población del interesado		
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente	
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS				
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.	
2023 / 0 / 920 / 22799 / 01				
Centro de Coste	Importe presupuestario:		58.229,74	
	I.V.A.:		0,00	
	Importe Líquido:			
Texto				
MODIFICACION N° 20/23 SUPLEMENTO DE CREDITO				

El Encargado

El Regidor

Fecha: 23/08/2023

Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno

N. Asiento: 010679

Fecha Acuerdo: 23/08/2023

Alcaldía -Presidencia                      Decreto  
En uso de las facultades conferidas a esta  
Alcaldía, doy mi confirmidad a la precedente  
propuesta y la convierto en resolución.  
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaría General.  
La Comisión de Gobierno ha adoptado la  
precedente propuesta, convirtiéndola en  
resolución.  
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL



**MP-I**

M.I. \_\_\_\_\_

Interesado		N.I.F.		
Dirección del interesado		Población del interesado		
Nombre Entidad	Tipo dcho./obl.	Proyecto	Expediente	
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS				
Partida Presupuestaria	Número Factura	Fecha Factura	Número dcho./obl.	
2023 / 0 / 42000 / 01				
Centro de Coste	Importe presupuestario:		58.229,74	
	I.V.A.:		0,00	
	Importe Líquido:			
Texto				
MODIFICACION N° 20/23 SUPLEMENTO DE CREDITO				

El Interventor

El Alcalde

Fecha: 23/08/2023

Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno

N. Asiento: 010680

Fecha Acuerdo: 23/08/2023

El presente documento ha sido ingresado en la  
cuenta \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_  
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Trosorera Mpal.



### PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799.1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales( General)	- 23.114,52 €	+ 58.229,74 €	35.115,22 €
SUMATORIO TOTALES				+ 58.229,74 €	

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuesto	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Económica						
Cap.	Art.	Conc.				
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	596.003,13 €	58.229,74 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>58.229,74 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9 de agosto de 2023

El Alcalde-Presidente, por delegación



Fdo.: Ángel-Antonio Luengo Raboso





## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia incorporada a expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe suficiente consignación.

El suplemento de crédito se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

expedientes de concesión de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

**QUINTO** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

Noblejas, 9 de agosto de 2023

El Secretario-Interventor

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos corrientes para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

El expediente de modificación de créditos nº 20/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799.1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales( General)	- 23.114,52 €	+ 58.229,74 €	35.115,22 €
SUMATORIO TOTALES				+ 58.229,74 €	

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuesto	Recaudado	Exceso sobre recaudado
Cap.	Art.	Conc.				
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	596.003,13 €	58.229,74 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			58.229,74 €

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos de personal pendientes de aplicación adscritos al Área de Gasto 1 del Presupuesto (conservación y mejora del medio ambiente, incluyéndose tanto el medio natural como el urbano; mejora de la movilidad del medio urbano, de sus espacios públicos; mejora de la configuración de las zonas verdes y espacios libres; Operaciones de conservación, protección o recuperación del medio físico natural etc); inversiones en Áreas de Gasto 1 y 3; igualmente dotaciones para el banco de

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 231  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

alimentos y otras partidas del Presupuesto cuya dotación se considera necesario incrementar para con ello aumentar el Saldo de la correspondiente bolsa de vinculación.

9 de agosto de 2023

El Alcalde-Presidente, por delegación



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS  
(TOLEDO)

ALCALDIA

Fdo.: Angel-Antonio Luengo Raboso

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

9 de agosto de 2023

El Alcalde-Presidente, por delegación



AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS  
(TOLEDO)

Fdo.: Ángel Antonio Luengo Raboso

ALCALDÍA





# JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro Auxiliar de la S. Gral de Financiación Autonómica y Local - 000002081  
 Fecha y hora de registro en: 31/07/2023 15:58:13 (Horario peninsular)  
 Fecha presentación: 31/07/2023 15:58:12 (Horario peninsular)  
 Número de registro: REGAGE23s00052038979  
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada  
 Enviado por SIR: Sí

## Interesado

Identificación:	Razón Social	NOBLEJAS
País:	Municipio:	AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (Toledo)
Provincia:	Dirección:	REGISTRO DE ENTRADA
Código Postal:	Teléfono:	Nº 6473
Canal Notif:	Correo:	Fecha 01-08-2023
	Observaciones:	

## Información del registro

Tipo Asiento: Salida  
 Resumen/Asunto: Liquidación Definitiva  
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Secretaría General de Financiación Autonómica y Local - E04995702 / Secretaría General de Financiación Autonómica y Local  
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ayuntamiento de Noblejas - L01451151 / Entidades Locales  
 Ref. Externa:  
 Nº. Expediente:

## Adjuntos

Nombre: 20211545115AVPTELIQ15.pdf  
 Tamaño (Bytes): 46.404  
 Validez:  
 Tipo: Documento Adjunto  
 CSV: GEISER-8387-899b-e99d-4ecb-a22a-3bdb-36ed-a751  
 Hash: fba31105289dcb5fef6b683f0d2560cb4686844283888865f49aee8af53d1d8b  
 Observaciones:

## Formulario Presentación

Título: Liquidación Definitiva

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.  
 De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.  
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>  
 La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un periodo de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-06fd-a804-6565-4a6f-b265-2d6d-c813-760c	31/07/2023 15:58:13 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE23s00052038979	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a>	Original







MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL  
DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

Una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2021, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación.

LA SECRETARIA GENERAL  
Inés Olóndriz de Moragas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE / SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO  
NOBLEJAS

U  
23

CORREO ELECTRÓNICO  
sggfl@hacienda.gob.es

C/ Alberto Bosch, 16  
28014 - MADRID  
TEL.: 91 389 04 57



**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**Liquidación definitiva 2021**

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	POBLACIÓN (1)	COEFICIENTE RÉGIMEN (2)
45 115	NOBLEJAS	TOLEDO	3.721	1,00000000

VARIABLES	COEFICIENTE (3)	POBLACIÓN PONDERADA (4)=(1)*(2)*(3)	VALOR UNITARIO DE LA VARIABLE (5)	PARTIC. POR VARIABLES (6)=(4)*(5)
POBLACIÓN	1,00	3.721,00	129,1444677	480.546,56
ESFUERZO FISCAL	3,33919409	12.425,14	19,56283537	243.070,99
INVERSO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA	0,59640	2.219,20	20,96994523	46.336,59
TOTAL (7)				770.154,14

MÍNIMO GARANTIZADO (8)	396.468,90
AJUSTE POR GARANTÍA DE MÍNIMOS (9)=(7)-(8)*(Coeficiente 1 - 0,00362930 = 0,9963707)	372.529,05
PARTICIPACIÓN TOTAL EXCLUIDA COMPENSACIÓN IAE (10) = (8) + (9)	768.797,95
COMPENSACIÓN IAE (11)	62.305,75
PARTICIPACIÓN TOTAL (12) = (10) + (11)	831.003,70

PARTICIPACIÓN TOTAL 2021 (12)	831.003,70	ENTREGAS A CUENTA 2021 (13)	772.773,96	REINTEGROS LIQ. DEF. 2013 - R. D. ley 17/2014 (14) (**)	0,00	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (15)=(12)-(13)-(14)	58.229,74
-------------------------------	------------	-----------------------------	------------	---------------------------------------------------------	------	--------------------------------------------	-----------

(\*) Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 10 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre.  
(\*\*) La compensación de los saldos pendientes de reintegrar de la liquidación definitiva 2013, se realiza en cumplimiento del apartado 6 de la Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014.

**RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS**

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL (16): 0,00

LIQUIDO A PERCIBIR (15)-(16)	58.229,74
------------------------------	-----------

Este acto administrativo es firme en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición podrá efectuar a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.



*Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:*

### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Exceso sobre recaudado
<b>Económica</b>						
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Conc.</b>				
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	771.724,59 €	596.003,13 €	58.229,74 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>58.229,74 €</b>

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Y para que así conste, a reservas de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

**D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO).**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de agosto de 2023, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

*“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*

*Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitido Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 20/2023, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799.1	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales(General)	23.114,52 €	+ 58.229,74 €	35.115,22 €
SUMATORIO TOTALES				+ 58.229,74 €	

**2.º FINANCIACIÓN**